

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

lue la copia es una reproducción exacta de

RESOLUCION DE ALCALD

Nº 142-2016-AL/JEMS-MPB and 19

BARRANCA, 07 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El RV. 4927-2016 (fs. 08) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por Doña MARIVEL ISOLINA ORTIZ CABELLO identificada con DNI, 31939284, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía № 568-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 28 de Octubre del 2015, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes PEDRO LUIS DULANTO GOMERO, identificado con DNI Nº 31932765 y Doña MARIVEL ISOLINA ORTIZ CABELLO, Identificada con DNI N° 31939284, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 30 de Octubre del 2000, ante la Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo № 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N°s 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápite III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite II de la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;





"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida" Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 235 2146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con fecha 18 de Febrero del 2016, Doña MARIVEL ISOLINA ORTIZ CABELLO, identificada con DNI, 31939284, solicita la disolución del Vínculo

Matrimonial-Divorcio Ulterior; adjuntando su recibo de pago N° 00009697 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía Nº 568-2015-AL/JEMS-MPB, solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial entre Don PEDRO LUIS DULANTO GOMERO, identificado con DNI Nº 31932765 y Doña MARIVEL ISOLINA ORTIZ CABELLO, Identificada con DNI Nº 31939284.

Que, conforme a la Opinión Legal Nº 262-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA, que su despacho autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial entre Don PEDRO LUIS DULANTO GOMERO, identificado con DNI N° 31932765 y Doña MARIVEL ISOLINA ORTIZ CABELLO, Identificada con DNI N° 31939284 y el Memorándum N°198-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges Don PEDRO LUIS DULANTO GOMERO, identificado con DNI Nº 31932765 y Doña MARIVEL ISOLINA ORTIZ CABELLO, Identificada con DNI Nº 31939284, Ofíciese al Jefe de los Registros Civiles de La Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía, en la Partida de Matrimonio Nº 00287952, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2000.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

uapoma Rojas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA